

lo 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Adoración García Obeso, en atención a su ignorado paradero extendiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 41/2003. (PD.384/2004)

NIG: 2905441C20032000064.

Procedimiento: J. verbal (N) 41/2003. Negociado: MT.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Fuengirola.

Juicio: J. verbal (N) 41/2003.

Parte demandante: Manuel García Merino.

Parte demandada: Manuel Borrero Payán.

Sobre: J. verbal (N).

En el Juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Fuengirola, a cuatro de noviembre de dos mil tres.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola y su partido los presentes autos núm. 41/2003 de Juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante don Manuel García Merino, contra don Manuel Borrero Payán, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel García Merino, contra don Manuel Borrero Payan, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes sobre la finca sita C/Jábega, Edificio Miramar I, local 2 de Fuengirola, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma condenando a la demandada a que abandone éste en el plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, así como el pago de los gastos contenidos en la cláusula undécima del contrato de fecha 18 de octubre de 2001 y de las rentas vencidas y no satisfechas desde la interposición de la demanda hasta finalizar el desalojo y que se determinen en ejecución de sentencia; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Manuel Borrero Payán, por providencia de 26.11.03, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA, así como en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a veintiséis de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 347/2002. (PD.388/2004)

NIG: 2990141C20021000382.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 347/2002. Negociado: FA.

Sobre: reclamación de cantidad.

De: Doña Ana Poza Murillo.

Procurador: Señor Salvador Torres, Alejandro Ignacio.

Letrado: Señor Jiménez Gámez, Guillermo.

Contra: Don Jesús Vázquez Rodríguez y Josefa Pérez Fuentes.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario 347/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torremolinos a instancia de Ana Poza Murillo contra Jesús Vázquez Rodríguez y Josefa Pérez Fuentes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a cinco de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Torremolinos, habiendo visto y oído los autos de Juicio Ordinario núm. 347/02 promovido por el Procurador don Salvador Torres, Alejandro Ignacio en representación de doña Ana Poza Murillo, defendido por el Letrado don Jiménez Gámez, Guillermo, dirigidos contra Jesús Vázquez Rodríguez y Josefa Pérez Fuentes, declarados rebeldes, sobre obligación de hacer y reclamación de cantidad, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Torres, Alejandro Ignacio en representación de doña Ana Poza Murillo, contra don Jesús Vázquez Rodríguez y doña Josefa Pérez Fuentes, condeno solidariamente a los demandados a que realicen a su costa las obras necesarias para la reparación del elemento causante de las filtraciones, según se describe en el informe paricial que obra unido a los autos, en relación al inmueble sito en Torremolinos, Edificio Polux, calle Cruz núm. 52, apartamento 502, y en el supuesto en que no lo realizaren se les condena al pago de la cantidad de 2.101,92 euros, que ha sido fijada en dicho informe como coste de reparación, debiendo permitir la entrada en la vivienda de su propiedad para la realización de las reparaciones por la parte actora. Asimismo, se condena a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 500 euros, que se incrementará con los intereses legales, y al abono de las costas procesales. Se absuelve a los demandados de la pretensión de condena de la cantidad de 1.684 euros y de las rentas que se fueren devengando a partir del mes de noviembre de 2002 hasta la fecha de la reparación.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la mis-

ma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe, en Torremolinos, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jesús Vázquez Rodríguez y Josefa Pérez Fuentes, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a treinta de enero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE UTRERA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 144/1988. (PD.389/2004)

NIG: 4109541C19881000002.

Procedimiento: Menor cuantía 144/1988. Negociado: A.

Sobre:

De: Don Luis García Marchena, Isabel Tejero Valderrama, José Morato Ruiz, Juan García de la Villa, Dolores García de la Villa y José Joaquín Rodríguez Pagés.

Procurador/a: Señor/a Yuste Marquez María Dolores, Yuste Marquez María Dolores, Yuste Marquez María Dolores, Yuste Marquez María Dolores y Terrades Martínez del Hoyo, Manuel.

Contra: Don Manuel García Paez, Juan García Páez, Juan José Paez Peza, Ana Paez Peña, José Páez Jiménez, Juan Campos Marín, Agustín Campos Marín, Manuel Campos Marín, María Dolores Campos Marín, Juan José Páez Yáñez, Ana Páez Yáñez, Luis García Páez y Herederos de don Juan Rodríguez Gómez.

Procurador/a: Leon Roca Antonio, García de la Vega Tirado, Juan Bautista, Isern Coto, Francisco Javier, Isern Coto, Francisco Javier, Isern Coto, Francisco Javier, León Roca, Antonio, León Roca, Antonio.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Sra. Juez doña Nieves Rico Márquez.

En Utrera, a dos de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior escrito del/de la Procurador Sr./Sra. Yuste Márquez María Dolores, de fecha 30.12.03, en nombre y representación de Luis García Marchena, Isabel Tejero Valderrama, José Morato Ruiz, Juan García de la Villa, Dolores García de la Villa, interponiendo el recurso de apelación contra sentencia dictada en este proceso de fecha 8.3.02, así como el escrito de la misma fecha presentado por el Procurador señor Terrades Martínez del Hoyo, Manuel, en nombre de don José Joaquín Rodríguez Pagés, interponiendo igualmente recurso de apelación contra la mencionada resolución, únase a los autos de su razón entregándose las copias a las demás partes.

Estando presentado el escrito dentro del plazo señalado, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la resolución mencionada (artículo 458.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Dése traslado del escrito de interposición del recurso de apelación a las demás partes personadas, emplazándolas por diez días para que presenten en este tribunal escrito de oposición al recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la LEC).

Estos escritos se formularán con arreglo a lo establecido para el escrito de interposición (artículo 461.2 de la LEC).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de

cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S. S.^a ante mí. Doy fe.- La Sra. Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los Herederos desconocidos e Inciertos de Juan Rodríguez Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Utrera a dos de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. CUATRO DE CADIZ (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de tesorería de dominio núm. 53/02. (PD.395/2004)

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de tercería de dominio núm. 53/02, seguidos a instancia de don Jesús Escudero Ardea, representado por el Procurador señor Sánchez Romero, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, don Manuel García Carrasco y doña Delfina Sánchez Durán; por el presente se notifica a doña Delfina Sánchez Durán, en situación de rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, la sentencia dictada en los mencionados autos y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En Cádiz, a diez de enero de dos mil tres.

Vistos por mí, doña Carmen Albarrán Rodríguez-Armijo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 53/02, sobre Tercería de Dominio, seguidos a instancia del señor Sánchez Romero, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Jesús Escudero Ardea, bajo la dirección jurídica del Letrado señor Escudero Ares, contra don Manuel García Carrasco, doña Delfina Sánchez Durán, en situación de rebeldía procesal, y contra la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), asistida del Letrado de sus Servicios Jurídicos, señor Moreno Román, he dictado la siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Sr. Sánchez Romero, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Jesús Escudero Ardeo, contra don Manuel García Carrasco, doña Delfina Sánchez Durán, en situación de rebeldía procesal y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, acordándose el levantamiento del embargo trabajo por esta última sobre las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera bajo los números 19.036 y 2.317.

Todo ello sin expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Delfina Sánchez Durán, por encontrarse en desconocido paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Cádiz, a 4 de febrero de 2004.- El Secretario Judicial.